



Florencio Varela, 28 MAY 2014

VISTO:

El Decreto N° 740/14; y

CONSIDERANDO:

Que, los planes de regularización de deudas establecidas por la citada normativa continúan siendo de gran aceptación por parte de los contribuyentes;

Que, es intención del Departamento Ejecutivo continuar ofreciendo planes de regularización de deudas, otorgando nuevas facilidades para la cancelación de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes;

Que, en concordancia con lo expuesto resulta necesario modificar, y a su vez, prorrogar el régimen de regularización vigente;

Por ello, el **SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA**, en uso de las atribuciones propias a su cargo

DECRETA:

Artículo 1º: Modifíquese el régimen de regularización de deudas respecto de tributos cuya recaudación se encuentra a cargo de la Municipalidad de Florencio Varela, establecido oportunamente por el Decreto N° 740/14, a partir del 1º de Mayo de 2014 al 30 de Junio del mismo año, pudiendo ser prorrogable y de acuerdo a los alcances y condiciones establecidas en el Anexo I del presente.-----

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda. --

Artículo 3º: Comuníquese con copia a la Agencia Municipal de Ingresos Públicos y a la Subsecretaría de Prensa, Comunicación y Ceremonial, a los fines de su difusión a través de los medios de comunicación masivos.-----

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese y, cumplido que sea, archívese.-----

Decreto N° **1198 14**

AMIP

C.P. **MARCELO CIOCCO**
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Florencio Varela



JULIO CESAR PEREYRA
Intendente Municipal
Municipalidad de Florencio Varela

ES COPIA FIEL

Jefe de Departamento
Municipalidad de Florencio Varela



Florencio Varela
Municipalidad

ANEXO I

RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS

Alcance y vigencia del plan

Artículo 1º: El presente régimen de carácter general entrará en vigencia a partir del 1º de Mayo de 2014 y hasta el 30 de Junio del mismo año, pudiendo ser prorrogable, y corresponderá a obligaciones omitidas y/o adeudadas con vencimiento hasta el 31 de Marzo de 2014. -----

Artículo 2º: Las obligaciones incluidas en este régimen podrán ser canceladas mediante un plan de facilidades de pago, en las siguientes condiciones:

- 1.- **Objeto:** Se formulará un plan por cada partida, legajo o cuenta según el caso.
- 2.- **Cuotas:** Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas, y las condiciones del plan a otorgar, serán las siguientes:

A- TASA POR SERVICIOS GENERALES

Hasta un máximo de treinta y seis (36) cuotas, siendo el importe mínimo de cada cuota igual valor que la cuota mensual determinada para el pago de la tasa y en todos aquellos planes que se efectúen, salvo caso del pago al contado, se deberá ingresar un anticipo como mínimo de un valor equivalente al importe de la cuota mensual.

- I.- Contado: Quita del cien por ciento (100%) de recargos, intereses y multas.
- II.- Hasta doce (12) cuotas: Quita del setenta por ciento (70%) de recargos, intereses y multas.
- III.- Más de doce (12) y hasta veinticuatro (24) cuotas: Quita del treinta por ciento (30%) de recargos, intereses y multas.
- IV.- Más de veinticuatro (24) y hasta treinta y seis (36): Sin quita de recargos, intereses y multas, y los intereses se calcularán hasta la fecha de suscripción del convenio.

AMIP
<i>[Firma]</i>
<i>[Firma]</i>
<i>[Firma]</i>

1198 14

ES COPIA FIEL

[Firma]
JEFE DE DEPARTAMENTO
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA



B- TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE; DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA; DERECHOS DE OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, TASA POR INSPECCIÓN DE MOTORES, GENERADORES DE VAPOR, ENERGÍA ELÉCTRICA, CALDERAS Y DEMÁS INSTALACIONES; TASAS POR SERVICIOS VARIOS:

Hasta veinticuatro (24) cuotas, con un mínimo no inferior al monto de tasa determinada mensual por cada cuota, y en todos aquellos planes que se efectúen, salvo en caso de pago al contado, se deberá ingresar un anticipo como mínimo del veinte por ciento (20%) del monto total a regularizar, para el caso de Menores Contribuyentes, y un anticipo como mínimo del diez por ciento (10%) del monto total a regularizar, para el caso de Medianos y Grandes Contribuyentes, con las siguientes condiciones:

I.- Contado: Quita del cien por ciento (100%) de recargos, intereses y multas.

II.- Hasta en seis (6) cuotas: Quita del cincuenta por ciento (50%) de recargos, intereses y multas.

III.- Más de seis (6) y hasta en doce (12) cuotas: Quita del veinticinco (25%) de recargos, intereses y multas.

IV.- Más de doce (12) y hasta veinticuatro (24) cuotas: Se aplicarán los recargos, multas y accesorios que se devenguen hasta la fecha de formalización del plan.

3.- **Vencimiento:** Al momento de la suscripción del convenio deberá ingresarse el anticipo del presente régimen al contado. El vencimiento de las restantes cuotas será el día 20 de cada mes, contadas a partir del mes inmediato siguiente a la firma del convenio.

4.- **Mora:** El pago fuera de término de las cuotas, en tanto no produzca la caducidad del plan de pagos, devengará por el período de mora el interés establecido en la legislación vigente.

5.- **Caducidad:** La falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o alternadas, producirá la caducidad automática del plan, con la consiguiente pérdida de beneficios obtenidos por el acogimiento al presente régimen.

AMIP
<i>[Firma]</i>
<i>[Firma]</i>

1198 14

ES COPIA FIEL
[Firma]
Dorotea Maria J.
JEFE DE DEPARTAMENTO
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA



C- DERECHOS DE CEMENTERIO

Hasta un máximo de veinticuatro (24) cuotas, con un mínimo de ochenta pesos (\$80) por cuota, y en todos aquellos planes que se efectúen, salvo en caso de pago al contado, se deberá ingresar un anticipo no inferior al monto estipulado como cuota mínima y con las siguientes condiciones:

- I.- Contado: Quita del ciento por ciento (100%) de recargos, intereses y multas.
- II.- Hasta en seis (6) cuotas: Quita del cincuenta (50%) de recargos, intereses y multas.
- III.- Más de seis (6) y hasta doce (12) cuotas: Quita del veinte por ciento (20%) de recargos, intereses y multas
- IV.- Más de doce (12) y hasta veinticuatro (24) cuotas: Sin quita de recargos, intereses y multas

D- DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN

La liquidación de Derechos de Construcción podrá abonarse hasta en veinticuatro (24) cuotas:

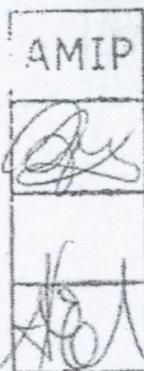
- I.- Contado y hasta doce (12) cuotas: Quita del cien por ciento (100%) de recargos, intereses y multas.
- II.- Más de doce (12) y hasta veinticuatro (24) cuotas: Sin quita de recargos y multas y con un interés de financiación del cinco por ciento (5%).

Obligaciones comprendidas en procesos judiciales

Artículo 3º: En todos aquellos casos de deudas incluidas dentro de un título de ejecución fiscal, en los que se hubiere encargado su ejecución judicial, los obligados podrán regularizar la deuda incluida en la misma, en la forma y condiciones que se detallan:

A- TASA POR SERVICIOS GENERALES

- I.- Contado: Con una quita del cincuenta por ciento (50%) de los recargos, multas e intereses.



1198 14

ES COPIA FIEL
Parone Maria J.
JEFE DE DEPARTAMENTO
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA



II.- Hasta doce (12) cuotas: Con una quita del treinta por ciento (30%) de los recargos, multas e intereses.

III.- Más de doce (12) y hasta veinticuatro (24) cuotas: Con una quita del diez por ciento (10%) de los recargos, multas e intereses

IV.- Más de veinticuatro (24) y hasta treinta y seis (36) cuotas: Se aplicarán todos los recargos, intereses y multas que se devenguen hasta la fecha de formalización del plan, calculándose, además, un dos coma cinco por ciento (2,5%) mensual no acumulativo sobre el saldo en concepto de intereses de financiación.

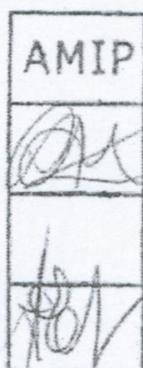
B- TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE; DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA; DERECHOS DE OCUPACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS; TASA POR INSPECCIÓN DE MOTORES, GENERADORES DE VAPOR, ENERGÍA ELÉCTRICA, CALDERAS Y DEMÁS INSTALACIONES; TASAS POR SERVICIOS VARIOS:

I.- Contado: Con una quita del treinta por ciento (30%) de los recargos, intereses y multas

II.- Hasta doce (12) cuotas: Con una quita del veinte por ciento (20%) de los recargos, intereses y multas.

III.- Más de doce (12) y hasta treinta y seis (36) cuotas: Se aplicarán todos los recargos, intereses y multas que se devenguen hasta la fecha de formalización del plan, calculándose, además, un dos coma cinco por ciento (2,5%) mensual no acumulativo sobre el saldo en concepto de intereses de financiación.

En todos los casos en que se hubiere iniciado juicio de apremio, los honorarios y gastos causídicos deberán ser cancelados en forma simultánea con la celebración del acuerdo de pago. Los mismos deberán ser ingresados como: Tasa 7950, Subtasa 16 y Tasa 7050, Subtasa 17, respectivamente, del Módulo Ingresos Públicos, del Sistema RAFAM, en las condiciones descriptas precedentemente.



1/198 14

C.P. NATIAS ARIEL CIOCCO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Florencio Varela

JULIO CESAR PEREYRA
Intendente Municipal
Municipalidad de Florencio Varela

ES COPIA FIEL

Davone Maria T.
JEFE DE DEPARTAMENTO
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA